

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Y

XXXXXXXXXX

En la comuna de Valdivia, región de Los Ríos, a **XXX**, entre la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, R.U.T. 81.380.500-6, representada por su Rector don **JOSÉ DÖRNER FERNÁNDEZ** cédula nacional de identidad N° 12.752.188-3, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Independencia 641, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante “UNIVERSIDAD” y **XX**, R.U.T. N° **XXX**, en adelante la “EMPRESA”, representada legalmente, según se acreditará, pordon **XXX**, cédula nacional de identidad N° **XXX**, ambos domiciliados, para estos efectos en **XXXX**, Chile, acuerdan celebrar el presente convenio específico de cooperación institucional, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

CONSIDERANDOS.

1. Que, la Universidad, está comprometida con el desarrollo productivo y tecnológico del País. En este contexto, la Facultad de Ciencias de la Ingeniería UACH ha puesto en marcha un plan de vinculación con el medio socio-productivo, el cual, a través de la puesta en valor de sus capacidades, tanto humanas como tecnológicas, busca entregar soluciones a los problemas de la industria, las empresas públicas y la sociedad mediante Investigación y Desarrollo (I+D) aplicado, innovación, emprendimiento, transferencia tecnológica, asistencia técnica especializada, formando profesionales y capital humano avanzado con un enfoque multidisciplinario, con amplio conocimiento del alto valor social, cultural y natural de toda la macrozona sur y su valor estratégico a nivel global.
2. Que, la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, se encuentra ejecutando el Concurso “VII Desafío InnovING: Desafíos de Innovación con el Sector Socioproductivo 2026”, de acuerdo con las bases establecidas para dicho concurso.

3. Que, la EMPRESA comprometió su participación en el concurso indicado en el segundo numeral, en calidad de entidad asociada para llevar a cabo la iniciativa "XX", en adelante el Proyecto.
4. Que, el Proyecto será ejecutado por la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Austral de Chile, según lo indicado en las bases del concurso.
5. Que, ambas instituciones reconocen la importancia de un trabajo activo y articulado para el alcance de los resultados propuestos en el Proyecto.

Vistos los considerandos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer una modalidad de trabajo que promueva la vinculación y colaboración entre las partes, para el desarrollo y cumplimiento de todas las actividades previstas en el Proyecto.

La Universidad se compromete a desarrollar el Proyecto, de acuerdo con lo estipulado en las bases del concurso *"VII Desafío InnovING: Desafíos de Innovación con el Sector Socioproductivo 2026"*.

La Empresa, compromete su colaboración al desarrollo del Proyecto en los términos que constan en las cláusulas siguientes, lo que la Universidad acepta en este acto.

SEGUNDO: PLAZOS DEL CONVENIO

El plazo de este convenio será equivalente al plazo estipulado en las bases del Concurso *"VII Desafío InnovING: Desafíos de Innovación con el Sector Socioproductivo 2026"* para el desarrollo del Proyecto, es decir, el plazo de realización del Proyecto es hasta el 30 de noviembre de 2026. En caso de que la Universidad prorrogue la fecha de término del Proyecto, las partes de buena fe podrán acordar la extensión del Contrato, de acuerdo con lo estipulado en las bases del Concurso.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Universidad se compromete a ejecutar las actividades del Proyecto, estipuladas en el formulario de postulación al Concurso *"VII Desafío InnovING: Desafíos de Innovación con el Sector Socioproductivo 2026"*. Para el desarrollo de estas actividades la Universidad

compromete el aporte pecuniario de \$2.500.000.

La Empresa se compromete a realizar el aporte pecuniario de \$XXX, los cuales deberán ser rendidos mediante, boletas, facturas u otro documento que acredite el aporte, y un aporte valorizado en \$XXX, equivalente a XXX, para el desarrollo de las actividades del Proyecto.

CUARTO: DIRECCIÓN DEL PROYECTO

La Dirección General del Proyecto, recaerá en el Sr. XXX , académico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad.

QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL, TRANSFERENCIA DE RESULTADOS Y MASIFICACIÓN.

5.1 Las Partes declaran que todo conocimiento y/o derechos de Propiedad Intelectual o Industrial, así como sus mejoras, desarrollados u obtenidos por cada una de las Partes de manera independiente y/o previa al inicio de esta colaboración, pertenecerá exclusivamente a la Parte que los haya generado, no pudiendo ser utilizado, de ningún modo, sin la previa autorización por escrito de la parte propietaria.

5.2 En el eventual caso que producto del presente proyecto, se genere Propiedad Intelectual Futura, las partes se comprometen a definir conjuntamente su grado de participación en la propiedad intelectual desarrollada.

Las partes acuerdan financiar los costos asociados a la protección según el grado de participación que tengan en la propiedad intelectual. La decisión de proceder o no con la protección de la propiedad intelectual será determinada por la Oficina de Transferencia y Licenciamiento de la Universidad, teniendo en consideración la opinión de la Empresa y habiendo realizado todos los estudios previos necesarios que justifiquen la decisión tomada.

5.3 Cualquier mejora de la Tecnología y/o del Resultado esperado hecha con recursos humanos o materiales de la Universidad será de su propiedad exclusiva, en la medida que dichas mejoras no sean realizadas en el marco de este Convenio, en cuyo caso se aplica lo señalado en el numeral precedente. La Empresa, por su parte, tendrá la primera opción de comercialización de dichas mejoras.

Si con posterioridad a la vigencia de este Convenio, existen mejoras realizadas por la Empresa, ésta deberá notificar inmediatamente a la Universidad, con el objeto de acordar el

porcentaje de participación de la Universidad en dichas mejoras. La Universidad se compromete a licenciar dichas mejoras a la Empresa en la medida que ésta haya ejercido su derecho de Opción de licenciamiento, que se encuentra regulado en la cláusula 5.4 de este Instrumento.

5.4 En caso de obtención de resultados protegibles por derechos de propiedad intelectual y/o industrial, cuya titularidad es compartida con la Empresa, la Universidad otorgará a la Empresa una primera opción de licenciamiento sobre los resultados mencionados.

La Empresa podrá ejercer la opción de licenciamiento en un plazo máximo de 2 meses, contado desde la obtención del Resultado esperado o desde que se realice la solicitud de la protección de la propiedad intelectual, industrial u otra protección análoga de dichos resultados.

Por medio de dicha primera opción, las Partes se obligan a negociar de buena fe las condiciones y términos de un contrato de licencia.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

Se entenderá por Información Confidencial toda información, conocimiento y datos técnicos o no, incluyendo pero no limitada a patentes, derechos de autor, secretos comerciales e información propietaria, conceptos, ideas, bocetos, dibujos, documentos, modelos, invenciones, know-how, métodos, técnicas, procesos, aparatos, equipamientos, algoritmos, información técnica y científica, datos de investigaciones, descubrimientos no publicados, reportes técnicos, programas computacionales, fórmulas, protocolos, datos financieros o de marketing, planes de negocios, que se den a conocer por una Parte a la otra durante la vigencia de este Convenio.

Las Partes acuerdan que toda información que sea transmitida, revelada y/o divulgada entre ellas debe ser considerada confidencial sin necesidad de ninguna identificación especial, ya sea que se transmita de forma verbal, escrita, digital o de cualquier otra forma, sea tangible o no.

Las Partes utilizarán la Información Confidencial únicamente en relación con los objetivos del presente Convenio y no la darán a conocer a ningún tercero, aparte de sus propias filiales, empleados, directivos, funcionarios o terceros vinculados por obligaciones de confidencialidad similares que deban tener acceso a la Información Confidencial para alcanzar los objetivos de este Convenio.

El estándar de cuidado de protección de la Información Confidencial impuesto a la Parte receptora será el grado de atención que la Parte receptora utiliza, pero no menos de un cuidado razonable, para evitar la divulgación, publicación o difusión de su propia Información Confidencial. Para mayor certeza, las Partes se obligan a seguir el estándar de culpa leve para estos efectos.

La Partes reconocen que la Parte divulgadora sufrirá un daño irreparable en el evento de que la Parte receptora incumpla sus obligaciones en virtud del presente Instrumento. Por lo tanto, en caso de que la Parte receptora viole o incumpla cualquiera de los términos y condiciones de este Convenio, la Parte divulgadora podrá solicitar medidas cautelares y perseguir las demás responsabilidades penales, civiles y administrativas que puedan concurrir. De esta forma, la Parte receptora indemnizará completamente a la otra por todos los daños, costos, reclamos, impuestos, costas y gastos que provengan de tal incumplimiento, incluyendo los honorarios razonables de abogados y costas judiciales.

Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella Información que:

- a. La Parte receptora pruebe que, al tiempo de su entrega por la Parte divulgadora, se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por la Parte receptora con anterioridad o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto al indicado en este Convenio.
- b. Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este Convenio.
- c. Sea dada a conocer con la aprobación por escrito de la Parte divulgadora o sea divulgada por la Parte divulgadora a terceros sin restricciones.

Las disposiciones del presente Convenio no se extienden a ninguna Información Confidencial que sea requerida por la ley, corte, tribunal, autoridad, organismo regulador o bolsa de valores para ser revelada. Sin embargo, previo a la divulgación que deba hacer la Parte receptora, ésta deberá notificar inmediatamente por escrito a la Parte divulgadora para que pueda solicitar las medidas necesarias tendientes a impedir o limitar el alcance de la necesidad de divulgar la Información Confidencial. Al realizar cualquier divulgación bajo este artículo, la Parte receptora sólo comunicará la Información Confidencial estrictamente necesaria para cumplir con el requisito aplicable.

Las obligaciones establecidas en esta disposición se mantendrán vigentes por el plazo de 5 años después de finalizado el presente Instrumento.

SEPTIMO: Ley N° N°21.369 y Ley N°20.393

Las partes declaran conocer y aceptar que la Universidad se encuentra aplicando los protocolos y procedimientos que establece la Ley N°21.369 que Regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, cuyos documentos se encuentran disponibles en www.uach.cl. Asimismo, la EMPRESA declara conocer que la Universidad Austral de Chile se encuentra implementando un modelo de prevención de delitos en conformidad a la Ley N°20.393 que establece responsabilidad penal de las personas jurídicas.

OCTAVO: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES.

Jurisdicción: Para todos los efectos legales, los comparecientes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valdivia y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales.

Dificultades: Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativas a la interpretación, aplicación, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente convenio y con los que por causa de este convenio se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento que a continuación se detalla:

- a) En primer lugar, las partes intentarán encontrar una solución de común acuerdo.
- b) En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, las partes someterán cualquier controversia que se origine en el presente contrato, a los Tribunales de Justicia de la comuna y ciudad de Valdivia.

NOVENO: PERSONERÍAS.

La Personería de don **XXXX** para actuar en representación de **XXXX**, consta en Notaría de **XXX**

La personería del señor Rector Dr. José Dörner Fernández, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, reducida a Escritura Pública con fecha dieciocho de abril del mismo año en la

notaría de doña Elizabeth Catherine Pacheco Cifuentes de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio número mil trescientos setenta y seis guion dos mil veinticuatro.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Austral de Chile, y otro en poder de...

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación y/o conocimiento.

Egon Montecinos Montecinos
Rector
p.p. Universidad Austral de Chile

Representante Legal



PRELIMINAR

PRELIMINAR

PRELIMINAR